

**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
4 de agosto de 2003  
Español  
Original: inglés

---

**Carta de fecha 1º de agosto de 2003 dirigida al Presidente  
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente  
de Georgia ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir por la presente la declaración emitida el 31 de julio de 2003 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Revaz **Adamia**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 1° de agosto de 2003 dirigida al  
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante  
Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia**

El 23 de julio de 2003 el buque *Vega-1* realizó un crucero con la ruta Sujumi-Sochi-Sujumi. Según la información de que se dispone, se planea establecer una comunicación marítima regular entre Sochi y Sujumi, y en particular se está proponiendo realizar tres cruceros por semana.

El buque *Vega-1* violó de manera flagrante la legislación de Georgia, en particular el Código Penal (cruce ilegal de la frontera estatal y violación de las normas aduaneras), y el Decreto 140 vigente del Presidente de Georgia, de 31 de enero de 1996, sobre el cierre del puerto marítimo de Sujumi, otros puertos, el espacio marítimo y el tramo de la frontera estatal que colinda con Abjasia (Georgia) para todo tipo de transporte internacional, de lo que se informó debidamente a la parte rusa.

La parte rusa, estando al tanto de la salida del buque *Vega-1* del puerto de Sujumi, no informó a la parte georgiana de que el buque infractor se encontraba en el puerto de la Federación de Rusia, con lo que de hecho lo ayudó a eludir la sanción prevista en la legislación de Georgia y el derecho internacional.

Tales actos de la parte rusa son incompatibles con los principios de buena vecindad entre dos Estados, las normas del derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y las disposiciones del acuerdo entre los Gobiernos de Georgia y la Federación de Rusia sobre navegación comercial.

Tales actos de la parte rusa constituyen una violación manifiesta de las disposiciones del memorando sobre el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la Comunidad de Estados Independientes (CEI), de 10 de febrero de 1995, y de la resolución del Consejo de Jefes de Estado de la CEI sobre medidas destinadas para resolver el conflicto en Abjasia (Georgia), de 19 de enero de 1996, y representan una aprobación de hecho de la apertura de las comunicaciones marítimas con la denominada "República de Abjasia". Esos actos, junto con otras medidas ilícitas y unilaterales, como el establecimiento de un régimen simplificado para el cruce fronterizo en el tramo de la frontera entre Georgia y la Federación de Rusia colindante con Abjasia, la concesión de la ciudadanía de la Federación de Rusia a los habitantes de Abjasia (Georgia) y la reanudación de las comunicaciones ferroviarias, etc., constituyen la continuación de una política de amplio apoyo al régimen separatista de Abjasia (Georgia).

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia declara nuevamente que el puerto marítimo de Sujumi, otros puertos, el espacio marítimo y el tramo de la frontera estatal que colindan con Abjasia (Georgia) están cerrados para todo tipo de transporte internacional, con la excepción del transporte de cargamentos de asistencia humanitaria, de conformidad con las normas establecidas. De repetirse estos actos ilícitos, la parte georgiana exige que se le informe de inmediato al respecto y que se detenga a los buques infractores hasta que la parte georgiana tome las medidas correspondientes.

Tbilisi, 31 de julio de 2003